

CÉSAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ
A B O G A D O

Señor:

Juez Promiscuo Municipal

Abrego.

Ref.: Demanda ejecutiva seguida por MARYSOLÁLVAREZ ARÉVALO en contra de PATRICIA GUERRERO TORRADO. Rad: 2022-134.

INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.

CÉSAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Abrego, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.094.579.204 de Abrego, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 367.889 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial del señora NANCY RUBIELA GUERRERO TORRADO, también mayor de edad domiciliada en esta misma ciudad según poder a mí conferido, actuando dentro de los 5 días siguientes a la realización de la diligencia de embargo y secuestro, por el presente escrito solicito a usted muy respetuosamente que previo el trámite incidental consagrado en el artículo 129 del Código General del Proceso en armonía con el inciso segundo del numeral 8º del artículo 597, con citación y audiencia de la señora MARYSOL ÁLVAREZ, demandante en el proceso de la referencia, se Decrete el Levantamiento del Embargo y Secuestro de los bienes muebles y enseres que mi representada tenía en posesión a nombre propio al momento de realizarse la diligencia judicial.

HECHOS

PRIMERO: A solicitud del apoderado de la demandante, se llevó a cabo el día 25 de marzo de 2022 la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encontraban al interior del establecimiento de comercio “CineManía” ubicado en la carrera 7 No. 13-24 calle la Estrella del municipio de Abrego, diligencia efectuada por la Inspección de Policía de Abrego en cumplimiento del comisorio número 0435 librado por su despacho.

SEGUNDO: Durante la práctica de la diligencia el apoderado de la parte demandada denunció como de propiedad y posesión de la señora PATRICIA GUERRERO TORRADO los siguientes bienes: Televisores, computadores, estantes, impresoras, mesas, sillas, nevera, proyector y demás enseres que se encontraban dentro del establecimiento de comercio “CineManía”.

TERCERO: Al momento de la práctica de la diligencia la señora NANCY RUBIELA GUERRERO, se encontraba presente y como habitualmente atendiendo el establecimiento de comercio donde se efectuó la misma, pero en virtud de que la Inspectora de Policía solicitó a la señora PATRICIA GUERRERO, la señora NANCY R. se comunicó con la demandada para que se acercara al establecimiento, quedando en el acta que quien atendió la diligencia fue la señora PATRICIA G, pero la verdad es que quien debió firmar el acta fue mi poderdante, ya que fue ella quien se encontraba en el lugar, donde para el momento se encontraba sin representación de apoderado judicial, según lo consagrado en el inciso segundo del

numeral 8 del artículo 597 del C. G. del P., razón por la cual no tuvo oportunidad mediante abogado de oponerse legalmente al secuestro de los bienes como poseedora material.

CUARTO: El secuestro señor JOSE ANTONIO PLATA QUINTERO, en uso de sus facultades y a petición de la parte actora, cerró el establecimiento de comercio quedando así como depositario de los bienes relacionados en el segundo hecho del presente memorial, causando un grave perjuicio económico a mi poderdante, ya que esta actuación es contraria a lo señalado en el numeral 8 del artículo 595 del C. G. del P.

QUINTO: La solicitante es poseedora material en nombre propio en virtud de haber ejercido regular e ininterrumpidamente todas las facultades materiales que confiere el dominio, hecho donde descansa el ánimo de señor y dueño sobre los bienes objeto de la medida cautelar.

SEXTO: Mi poderdante tiene pleno derecho a recuperar la posesión material de los bienes por ella reclamados, habida cuenta también de que obra dentro de la oportunidad procesal prevista en el numeral 8° del artículo 597 del Código General del P.

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor juez fijar el monto de la caución correspondiente, previamente a la iniciación y trámite del incidente formulado.

SEGUNDA: Decretar el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres relacionados y plenamente identificados en el numeral segundo del acápite de los hechos.

TERCERA: Condenar a la señora MARYSOL ÁLVAREZ ARÉVALO a resarcir los perjuicios ocasionados con la práctica de la medida cautelar que se liquidará conforme lo dispone el inciso final del art. 283 del Código General del Proceso.

CUARTA: Comunicar mediante oficio al secuestro para que haga entrega material a mi poderdante de los bienes declarados legalmente secuestrados.

QUINTO: Condenar a la parte demandante a pagar las costas y gastos de este incidente.

PRUEBAS

Solicito se tengan, decreten y practiquen como pruebas por parte de la incidentante las siguientes:

A. DOCUMENTALES.

Sírvase señor juez tener como tales y dar pleno valor probatorio a las siguientes:

1. Documento privado realizado por la señora Claudia Patricia Becerra, quien fuera la anterior poseedora de los enseres habidos dentro del establecimiento de comercio y que hoy son objeto de embargo y secuestro, donde transfiere dicha posesión a la señora NANCY RUBIELA GUERRERO.
2. Facturas comerciales números 1,2,3,4 de fecha 3 de diciembre de 2021, 29 de diciembre de 2021, 20 de enero de 2022 y 3 de marzo de 2022, libradas por JAKSON SANCHEZ, quien es la persona encargada de surtir lo concerniente a bebidas que se venden en el establecimiento de comercio, debidamente reconocidas su firma y contenido por vendedor y comprador.

3. Recibos de cancelación de canon de arrendamiento del inmueble, debidamente firmado por la secretaria del propietario del mismo.
4. Declaración Juramentada rendida por la señora CLAUDIA PATRICIA BECERRA donde manifiesta que transfirió a mi poderdante todo derecho sobre los bienes muebles que se encuentran dentro del inmueble, dicha declaración se allegará el día de la respectiva audiencia señalada por este despacho, esto en razón a que la señora Claudia no se encuentra residiendo en este Municipio.

B. TESTIMONIAL

Solicito que se cite y haga comparecer a las personas que a continuación se señalan, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, para que declaren bajo la gravedad de juramento sobre la posesión que ha ejercido la incidentante sobre los bienes secuestrados y demás hechos materia de este incidente.

A ORIANA VALENTINA GUERRERO, residenciada en Abrego identificada con CC No. 1.094.583.199 expedida en Abrego, dirección electrónica guerrerooriana18@gmail.com, Tel: 3105848678.

B VLADIMIR ARIAS GARCÍA, residenciado en Abrego, identificado con CC No. 12.496.730 expedida en Pailitas Cesar, dirección electrónica vladimirariasgarcia@gmail.com Tel: 3125301747.

C JEKCSO ALONSO SANCHEZ, residenciado en Abrego, identificado con CC No 1.091.661.014 expedida en Ocaña, dirección electrónica jekcsan89@gmail.com Tel: 3144400321.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son aplicables los artículos 129, 597, 595 y 283 del Código General del Proceso, y demás acorde al caso concreto.

COMPETENCIA Y TRÁMITE

Es usted competente señor juez por estar conociendo el proceso ejecutivo de la referencia. El presente escrito debe tramitarse por el procedimiento incidental.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, acta de la diligencia de secuestro y lo relacionado en las pruebas documentales referenciadas.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante puede ser notificada en carrera 6 # 6-112 apartamento 2, barrio La Torcoroma, Abrego, dirección electrónica andrearuby1970@gmail.com

El suscrito en carrera 6 # 12-64 calle central, Abrego, dirección electrónica cesaravezavez@gmail.com

Atentamente:



CÉSAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ
C.C. No. 1.094.579.204 de Abrego
T.P. No. 367.889 del C. S. de la J.

CÉSAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ
ABOGADO

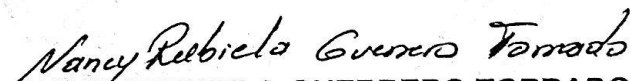
Señor:
Juez Promiscuo Municipal
Abrego.

NANCY RUBIELA GUERRERO TORRADO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 60.415.260 de Ábrego, con domicilio en Ábrego, manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al ABOGADO en ejercicio **CÉSAR AUGUSTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, igualmente mayor de edad, domiciliado en Abrego, identificado con la C.C. No. 1.094.579.204 de Abrego, portador de la T.P. No. 367889 del C. S. de la J., para que presente trámite incidental consagrado en el artículo 129 del C. G. del P., en aras de que se decrete el levantamiento del embargo y secuestro según el numeral 8 del artículo 597 de C. G. del P. sobre todos los bienes muebles que se encontraban en el establecimiento de comercio "CineManía", secuestrados mediante diligencia realizada el día 25 de marzo de 2022 por la Inspección de Policía de Abrego, según auto proferido por este despacho dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía seguida por **MARYSOL ÁLVAREZ ARÉVALO** en contra de **PATRICIA GUERRERO TORRADO** bajo en radicado 2022-134.

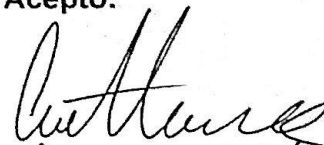
El Abogado CÉSAR AUGUSTO ÁLVAREZ queda facultado para: Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, postular, disponer de derechos litigiosos, renunciar a este poder, y en general, otorgo a mi apoderado especial todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley benefician mis intereses.

Por lo tanto señor juez solicito se le reconozca personería jurídica a mi apoderado según el art. 77 del C.G.P.

Atentamente.


NANCY RUBIELA GUERRERO TORRADO
C.C. 60.415.260 de Ábrego

Acepto:


CÉSAR AUGUSTO ÁLVAREZ
C. C. No. 1.094.579.204 de Ábrego
T.P. 367889 C. S. de la J
cesaravezavez@gmail.com

10/10/2016

>

•

Desactivar para: inglés x

To: <andrearuby1970@gmail.com>





ALCALDÍA MUNICIPAL DE ABREGO
NORTE DE SANTANDER
NIT: 890504612-0

CÓDIGO: MSC-SGM-003
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 18/02/2020.
PAGINA 1 DE 1

DESARROLLO DE ACCIONES POLICIVAS.

OFICINA: DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE

PROCESO: PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE CON FUNCIONES DE INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE ABREGO N. DE S. DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIENES MUEBLES EN CUMPLIMIENTO AL DESPACHO COMISORIO CON NUMERO DE OFICIO 0435 EMANADO POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO NORTE DE SANTANDER, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA N° 54-003-40-89-001-2022-00134-00.

En Abrego, Norte de Santander, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las 06:32 P.M., fecha y hora previamente señalada mediante auto de fecha veintidós (22) de marzo del presente año, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles que se hayan ubicados en la carrera 7 N°13-24 Calle la Estrella el Municipio de Abrego N. de S., cumpliendo así con el Despacho Comisorio con numero de oficio 0435, emanado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Abrego de N. de S., razón de que esta funcionaria lleve a cabo la práctica de la presente diligencia de secuestro. Así, esta medida cautelar según comisión realizada, se decretó dentro del Proceso Ejecutivo Singular N° 54-003-40-89-001-2022-00134-00, seguido por la señora MARYSOL ALVAREZ AREVALO, a través de apoderado judicial el abogado CARLOS ALBERTO ALVAREZ BAYONA, en contra de la señora SANDRA PATRICIA GUERRERO TORRADO y que conoce el Juzgado de origen ya mencionado. Acto seguido, la suscrita Secretaria de Tránsito y Transporte con Funciones de inspección de Policía y el secuestre designado por el Juzgado comitente, el auxiliar de la justicia JOSE ANTONIO PLATA QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía N°88.147.578 de Abrego, número de teléfono 3124870373 y en compañía del apoderado de la parte demandante el DR. CARLOS ALBERTO ALVAREZ BAYONA, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.141.95 de Abrego, y con T.P. 222284 del C.S.J., número de teléfono 3176397604, Nos hemos trasladado hacia Ci 7 N° 13-24 Barrio La Estrella del municipio de Abrego con el fin de llevar a cabo el cumplimiento de la comisión encomendada. Acto seguido y ya en el inmueble donde se encuentran los bienes muebles, objeto de secuestro, se procede a identificar a la persona que atiende la diligencia

Sandra Patricia Guerrero Torrado

, identificado con cédula de ciudadanía No 37.335.439, de Ocaña, número de teléfono 3137642123; a quien se le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a tomar posesión al señor Secuestre quien manifiesta bajo la gravedad de juramento prometer bien y fielmente cumplir con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender quedando de esta manera debidamente posesionado. A continuación, se procede a concederle el uso de la palabra al secuestre designado a fin de que manifieste lo que en derecho corresponda para la identificación de los bienes muebles objeto de medida cautelar:

Se trata de un televisor marca Sony color negro, plasma modelo XOL-40 BX427, serial N° 6060095, en estado de buen estado de conservación, *Un TV marca SONY color negro, plasma, modelo N° Kd132BX327 serial N° 6042227, en estado de buen estado de conservación, *Un TV marca LG color negro plasma con su correspondiente control remoto modelo N° ZUMT48UF serial ZBMT4VF-PO en estado de 30" en buen estado de conservación, un PC marca LG de 30" con su teclado, mouse modelo N° 20MK400A, serial N° 807NTTOCTG57, color negro con una impresora



Experiencia, Equidad y Oportunidades

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
www.abrego-nortedesantander.gov.co



DESARROLLO DE ACCIONES POLICIVAS

OFICINA: DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE

PROCESO: PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

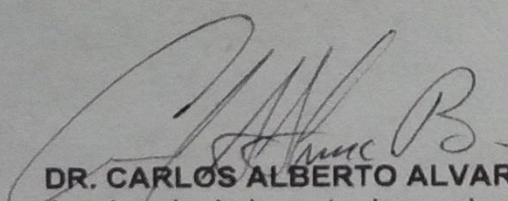
maquinaria SAT y sus dos laptops marca UNITEC color negro y
funcionando en buen estado de conservación y con CPU, un estante
tipo mostrador de 1,50mts de altura por 40cm de ancho y 1,80
cm de alto forrado con formica en buen estado de conservación
con una gabinetes y varios puertos color amarillo y negro, casaca con
una caja registradora de color negro guardando una impresora marca
EPSON color negro dañada, también un CPU dañada de color negro,
un estante mostrador en tablas contrachapado en vidrios de color cenizo de
1,50mts de altura por 28cm de ancho en buen estado de conser-
vación, un estante contrachapado en tablas de 30cm de ancho por 36cm
de alto que se encuentra solidificado un espejo forrado en vidrio
en buen estado de conservación, un estante en tablas cenizo de 80cm
de largo por 45cm de ancho y 1,10cm de alto, otro estante en
tablas negro y amarillo de 1,60 de largo por 45 de ancho y 1,10 de
alto en buen estado de conservación en este se hallan 7 gabinetes
con sus respectivos cables y 3 placas marca profesional sound
suspender serial N° 5181-2019-10001-0200 con el tipo de color
negro marcada con 55181 funcionando en buen estado de conservación
12 sillas metálicas forradas en plástico negro y amarillo y 4
mesas metálicas redondas forradas en plástico negro y amarillo en
buen estado de conservación, 2 sillas metálicas forradas con plástico
con sus medidas de 80cm de alto en buen estado de conservación,
una mesadita en madera y forrada de color rojo en buen estado de
conservación una nevera del tipo color cenizo y adornada de una
puerta modelo RMUZIONACS en buen estado de conservación y
funcionando serial N° 355BAG86P002, una heladera marca MASE platinado
modelo JCMK12X0, serial 17172081700629 en buen estado de
conservación y funcionando, un proyector de tipo BLUEBAT, pantalla
de proyección 8x5 marca SONY modelo BDP-56700, serial
NCH3107-OF2008, pantalla marca Acer negro digital, audio/
video central central marca SONY serial N° 0510978, modelo,
NOSTAL-RM5000, en buen estado de conservación y funcionando. Me
entregan la llave del cuarto de proyección con o también la del
acceso principal, la caja, un bazo y un colado pegados por medio
de la desinstalación de los equipos por falta de personal idóneo para
este trabajo e instalados a los equipos por lo tanto todos estos
elementos quedan bajo mi custodia hasta nueva orden.

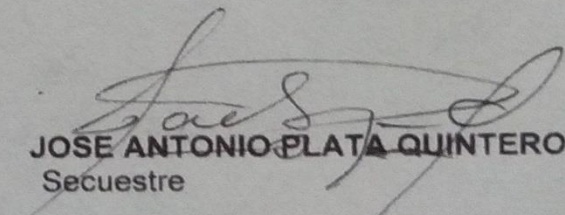
DESARROLLO DE ACCIONES POLICIVAS.

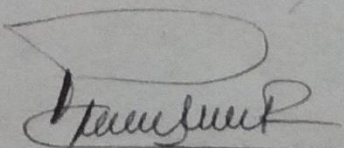
OFICINA: DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE

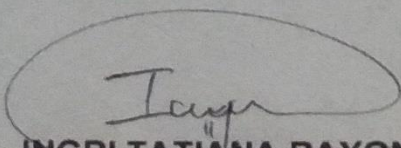
PROCESO: PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Seguidamente se declara legalmente secuestrado los bienes muebles antes mencionado, tal como lo fuera relacionado por parte del señor secuestre. Se deja constancia que a la presente diligencia no se presentó oposición. Los honorarios provisionales del señor secuestren serán asignados por el Juzgado Promiscuo Municipal de Abrego ya en el auto de fecha once (11) de marzo y en el oficio N°0435, donde comisiona a esta secretaria no se me otorga la facultad de asignar honorarios. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se deja constancia que el inmueble queda en calidad de depositario(a) el auxiliar de la justicia Jose Antonio Plata Quintero. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada, siendo las 8:38 P.M.


DR. CARLOS ALBERTO ALVAREZ BAYONA
Apoderado de la parte demandante


JOSE ANTONIO PLATA QUINTERO
Secuestre


Quien atendió la diligencia


INGRI TATIANA BAYONA GOMEZ
Secretaria de Tránsito y Transporte
con funciones De Inspectora de Policía

Cartagena, 11 de octubre de 2021

Notaría Única del Círculo de Turbaco, Bol. NUT,
AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA

No. 777730

A quien pueda interesar:

La prominente vendedora Claudia Patricia Becerra con C.C. 60.418.192 hace entrega de la posesión de mejoras y equipos de un local ubicado en la Calle La Estrella cra. 7a N° 13-24 del municipio de Ábrego Norte de Santander, acondicionado para prestar el servicio al público de cine, aclarando que este local inicialmente se recibe sin ninguna mejora locativa y por ello se procedió a realizar la adecuación de los baños, los pisos, el techo, la cocina y la sala de cine con capacidad para 32 personas considerándose esta sala N° 1; además existen dos salas familiares con solo estructuras metálicas que se encuentran en proyección nombradas salas 2 y 3.

En el local para poder brindar un buen servicio al público desde la entrada hasta la sala de proyección (sala de máquinas) sala N° 1, recepción, cocina y baños se realizaron las siguientes mejoras:

1. Instalaciones eléctricas en todo el local para el funcionamiento del cine, como lo son conexión para proyector, TV, computadores, cámaras de seguridad, lámparas y neveras.
2. En los baños se arregló el cielo raso, pisos, 3 pocetas, un orinal, 3 lavamanos y un espejo.
3. En la cocina se arreglaron y pintaron las paredes, se instaló lavaplatos con mueble de dos puertas, un gabinete con tres divisiones y puerta en vidrio.
4. Se colocó el piso en cerámica en el pasillo de la entrada, recepción, cocina y baños.
5. El techo en drywall se colocó en toda el área de recepción, pasillo de entrada al cine y a la sala de proyección.
6. En la sala de cine principal (sala 1) se instaló la estructura necesaria, así como para las dos salas pequeñas (salas 2 y 3); todo esto corresponde al dueño del cine.

Todas estas adecuaciones se realizaron al momento de tomar en alquiler el local y todo gasto fue cubierto por los arrendatarios de este.

Para constancia de lo que se manifiesta, se relacionan fotografías del antes y después de adquirir el local; las cuales tenemos:

Claudia Patricia Becerra C.
C.C. 60.418.192

ANTES



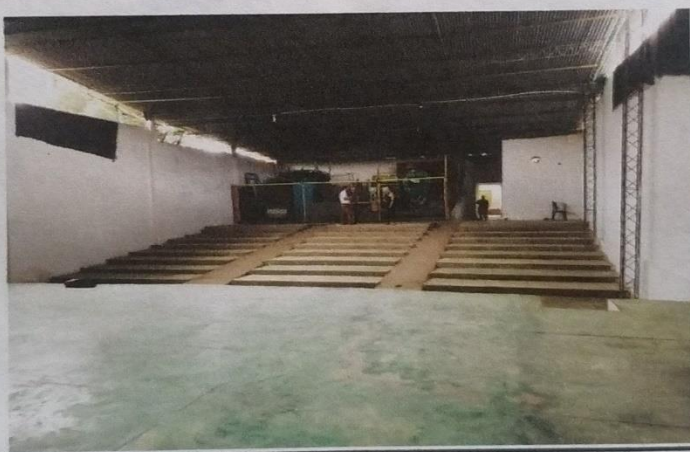
DESPUÉS



ANTES



ANTES



DESPUÉS



Recepción



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7777730

En la ciudad de Turbaco, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Turbaco, compareció: CLAUDIA PATRICIA BECERRA CARRILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 60418192 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Claudia Becerra Carrillo



v5z5x1edrmn1
21/12/2021 - 07:50:47



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de MEJORA LOCATIVA firmado por el compareciente.

[Handwritten signature]



CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ

Notario Único del Círculo de Turbaco, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v5z5x1edrmn1



RECIBO DE CAJA MENOR



Ciudad Abrego Día 26 Mes 03 Año 22 No

Pagado a Carlos Jorge Torrado \$ 750.000

Por concepto de: Arriendo del cine

Valor (en letras)

Código Firma de recibido

Aprobado Fanny Lopez Secretaria

Nancy Guerrero T. CC ☒ NIT ☐ No 1094573410

CC. 60.415260

Prod. Marfil S.A.S.

RECIBO DE CAJA MENOR



Ciudad Abrego Día 26 Mes 02 Año 22 No

Pagado a Carlos Jorge Torrado \$ 750.000

Por concepto de: Arriendo del cine

Valor (en letras)

Código Firma de recibido

Aprobado Fanny Lopez Secretaria

Nancy Guerrero T. CC ☒ NIT ☐ No 1094573410

CC. 60.415260

Prod. Marfil S.A.S.

RECIBO DE CAJA MENOR



Ciudad Abrego Día 26 Mes 01 Año 22 No

Pagado a Carlos Jorge Torrado \$ 750.000

Por concepto de: Arriendo del cine

Valor (en letras)

Código Firma de recibido

Aprobado Fanny Lopez Secretaria

Nancy Guerrero T. CC ☒ NIT ☐ No 1094573410

CC. 60.415260

Prod. Marfil S.A.S.

VENDEDOR: Jackson Sanchez

DÍA 10 MES 01 AÑO 22 Cuenta de Cobro No. []

VENDIDO A: Nancy Cine

DIRECCIÓN: CIUDAD:

CANT.	ARTÍCULO	Vr. TOTAL
4	Coca-cola 3 litros	144.000
2	Aguila lata	100.000
3	Aguia botello pequena	30.000
2	jugo Hit botella	40.000

Firma: Nancy Guerrero TOTAL \$ 314.000
C.C. 60.415.260

VENDEDOR: Jackson Sanchez

DÍA 3 MES 12 AÑO 21 Cuenta de Cobro No. []

VENDIDO A: Nancy Cine

DIRECCIÓN: CIUDAD:

CANT.	ARTÍCULO	Vr. TOTAL
2	Cola y Pola	90.000
3	Cerveza Costena	150.000
5	jugito cajita Hit	100.000
2	Soda Betana	70.000

Firma: Nancy Guerrero TOTAL \$ 410.000
C.C. 60.415.260

VENDEDOR: Jackson Sanchez

DÍA 3 MES 3 AÑO 22 Cuenta de Cobro No. []

VENDIDO A: Nancy Cine

DIRECCIÓN: CIUDAD:

CANT.	ARTÍCULO	Vr. TOTAL
5	Coca-cola 7.5 Litro	225.000
1	Cola y Pola	50.000
1	Pepsi cola 2.5 litro	30.000
1	Soda Betana	35.000
2	jugito Hit cajita	40.000

Firma: Nancy Guerrero TOTAL \$ 380.000
C.C. 60.415.260